



Universidad de Sotavento A.C



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**“PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL 16%
SUSTENTADA A TRAVÉS DE UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL GASTO
PÚBLICO”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

MARIANA ELIZABETH ZAPATA JIMENEZ

ASESOR DE TESIS:

L.C.P. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
“PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL
16% SUSTENTADA A TRAVÉS DE UNA MAYOR
EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO”

ÍNDICE

DEDICATORIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Delimitación del tema	11
1.2 Justificación	12
1.3 Objetivos	14
1.4 Hipótesis	15
1.5 Preguntas de investigación	15

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

2.1 Antecedentes de las contribuciones	17
2.2 Fundamento legal de las contribuciones	21
2.3 Definición de las contribuciones	21
2.4 Clasificación de las contribuciones	23
2.4.1 Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	23
2.4.2 Según el Código fiscal de la federación	23
2.5 Principios constitucionales	24
2.5.1 Principio de Generalidad	24
2.5.2 Principio de Obligatoriedad	24
2.5.3 Principio de Vinculación con el gasto público	25
2.5.4 Principio de Proporcionalidad	26
2.5.5 Principio de Equidad	26
2.5.6 Principio de Legalidad	26

CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes del impuesto	29
3.1.1 Concepto de impuesto	33
3.1.2 Elementos del impuesto	34

3.1.3	Tipos de impuestos	35
3.1.4	Ingresos tributarios	36
3.1.5	Gastos públicos	39
3.1.6	Presupuesto de egresos a los estados	41
3.1.7	Recursos Federales para los estados	42
3.1.8	Funciones del estado	45
3.2	Impuesto al valor agregado (IVA)	46
3.2.1	Antecedentes del IVA	46
3.2.2	Justificación del Impuesto al Valor Agregado	48
3.2.3	Concepto del Impuesto al Valor Agregado	49
3.2.4	Elementos del impuesto al valor agregado	49

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE REDUCCIÓN AL IVA

4.1	Gobierno	54
4.2	Empresas	55
4.3	Sociedad	55

CAPITULO V PROPUESTAS

CONCLUSIÓN	61
GLOSARIO	63
BIBLIOGRAFÍA	66

DEDICATORIA

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres C. José Alfredo Zapata Lázaro y C. Miraldelly Jiménez Valenzuela

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me han infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante, pero más que nada por su amor.

A mis hermanos y familiares.

Por sus consejos y amor que me brindaron durante toda mi carrera.

A mis maestros.

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis a la C.P. Verónica Morales Méndez por su tiempo y dedicación ofrecido en este trabajo, así como por impulsar el desarrollo de mi formación profesional.

A mis amigos.

Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos.

Y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis.

¡Gracias!

INTRODUCCIÓN

A través de los años se han presentado distintos intentos de cómo mejorar la recaudación de los impuestos, sin embargo, estos han fracasado y se han convertido en una tarea muy difícil, pues día con día la administración de los recursos del país no ha sido la más adecuada y ha originado que el gobierno quiera aumentar las tasas impositivas de los impuestos, justificando que el único objetivo es mejorar los ingresos de los de menores recursos y hasta hoy en día no se ha logrado este fin, debido a que la administración del Estado presenta una serie de deficiencias como lo es la mala distribución del ingreso y del gasto.

Por eso, es importante señalar que aumentar tasas en los impuestos provocaría una disminución en los incentivos para aumentar la producción, ya que, los de mayores ingresos son generalmente los que mayores bienes y servicios producen para la sociedad, y cuando el obtener un mayor ingreso es castigado, a muchos productores ya no les interesará producir y esto ocasionará el alza de los precios y los niveles de vida en lugar de aumentar van a disminuir.

Es así, que la propuesta de reformar el IVA buscará una mayor recaudación, pero en la medida que ajuste y transparente el gasto, más que aumentar las tasas impositivas estas deben ser disminuidas, simplificadas y deben dar seguridad jurídica a los contribuyentes, por eso más allá de un buen sistema tributario recaudatorio lo que en realidad se necesita es una administración tributaria moderna y eficiente, que mejore el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para lograrlo se requerirá de una gran voluntad política, ya que el éxito dependerá no sólo de la eficacia de la administración tributaria, sino de la transparencia de la función pública.

El presente documento nace de la reflexión añeja derivada de la implementación del sistema tributario y la imposición de impuestos a la

sociedad, con el fin de sugerir propuestas que puedan ayudar a reducir la tasa del 16% al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se trata de una investigación que radica en la actual necesidad de fortalecer el Impuesto al Valor Agregado dentro del panorama tributario en México. Por lo que estará abordado en cinco capítulos, subdivididos en temas complementarios para entender la problemática.

En el primero de ellos, se plantea la problemática a través de la delimitación del tema, objetivos, hipótesis y diferentes cuestionamientos sobre la investigación.

En el segundo capítulo se describen los antecedentes de las contribuciones desde los aztecas, pasando por Hernán Cortés, la expedición de la Constitución de Cádiz, el arancel de las aduanas marítimas, los decretos y gravámenes realizados por Santa Anna, Porfirio Díaz y José Yves Limantour, hasta llegar a la constitución de 1857. Además, se habla del fundamento jurídico, su definición, clasificación y los principios constitucionales sobre la generalidad, obligatoriedad, proporcionalidad, equidad y la vinculación con el gasto público.

El tercer capítulo y más extenso apartado, se detalla con mayor precisión los principios básicos del impuesto y su historia, desde la concepción de que los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos para financiar la satisfacción de las necesidades públicas, visualizando la situación en la civilización griega, romana, en la guerra y en la edad media. Además, se establece la definición de los impuestos desde el argumento jurídico, asimismo hace referencia a sus elementos, los diferentes tipos de este gravamen y destaca la clasificación de los ingresos tributarios definidos como los recursos que el Estado obtiene para el desempeño de sus funciones, las cuales se expresan como objetivos de las diferentes políticas públicas que él mismo lleva a cabo.

A su vez, se define el concepto del gasto público, sus ejecutores y se hace una clasificación de forma administrativa y económica; se describe la función del Estado y la operatividad del gasto. De la misma forma, se relatan las justificaciones para la implementación del Impuesto al Valor Agregado.

En el penúltimo capítulo se realiza un análisis de los efectos del IVA en los ingresos del gobierno, empresas y la sociedad.

En el quinto capítulo se enlista una serie de requisitos con los que los gobiernos deberían contar para que la estructura administrativa del país pueda funcionar en beneficio de los ciudadanos.

También se describen algunas propuestas que sustentan la reducción de la tasa de 16% del Impuesto al valor agregado, entre las que destacan la reducción de gastos de las dependencias, reestructuración del aparato burocrático y mantener bajas las tasas impositivas.

Es necesario resaltar que la recaudación fiscal a lo largo de los años ha venido disminuyendo, y ha sido un tema debatido por muchos especialistas y público en general, ya que según investigaciones el principal problema que existe no sólo en el país mexicano, si no en todo el mundo, es la recaudación fiscal, que año con año se ve reflejado en los ingresos del estado y por tal, el principal afectado es el ciudadano como miembro de la sociedad.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Delimitación del tema

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

“PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL 16% SUSTENTADA
A TRAVÉS DE UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO”

1.2 Justificación

El origen de las contribuciones comienza cuando el hombre decide vivir en sociedad, ya que a partir de este momento, se da también el origen de las comunidades que posteriormente en su conjunto forman un estado, el cual tiene la necesidad de ser llevado por un gobierno, y este a su vez para satisfacer las necesidades de sus comunidades, le es necesario desde ese momento la implantación de las contribuciones.

Durante siglos, la economía fue desarrollada como una simple practica económica, basada en la improvisación y la espontaneidad en la que los elementos como la producción, la distribución y el mercado existían y se combinaban en la vida cotidiana.

Los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los Estados en el mundo. A través de ellos, los gobiernos obtienen dinero mediante el cual realizan proyectos sociales, de inversión y administración del Estado, entre muchos otros propósitos.

En los últimos años el gobierno ha evadido la responsabilidad de presentar abiertamente a la sociedad el costo real de sus gastos mediante el déficit presupuestal y los gastos públicos financiados con endeudamientos.

Esas son las causas principales de las alzas de los precios, que han causado que desaparezcan los ahorros de millones de personas y de las altas tasas de interés, que han quebrado a miles de medianas y pequeñas empresas e impiden que haya una mejor forma de vida para la sociedad.

En México una minoría paga altos impuestos directamente, mientras la mayoría, aunque piensa que no los paga, se los trasladan por la vía de los precios y de los altos intereses.

En este marco se encuentra el impuesto al valor agregado que hoy en día está vigente con una tasa del 16% y al cual contribuye la sociedad en general, pues es considerado un impuesto indirecto que grava al consumo, y en el cual al considerar aumentar la tasa de dicho impuesto, las personas se verían afectadas directamente porque para poder sobrevivir necesitan consumir.

Por eso, es importante señalar que quienes tengan esas inquietudes de hacer nuevas propuestas no se limiten a un aumento de impuestos, si no a lograr una simplificación, facilitar el pago de los mismos y dar una mayor seguridad jurídica, ya que el sistema fiscal mexicano solo está basado en altas tasas de impuestos y una baja recaudación.

El nuevo razonamiento para el gobierno hoy en día, debe ser usar con transparencia la recaudación de las contribuciones y transparentar el gasto público cuyo único destino debe ser el bien de la sociedad. Es por ello que esta investigación tiene como finalidad mostrar el impacto que causaría la reducción de la tasa del IVA en los ingresos del Estado a través de una administración eficiente y eficaz de sus actividades.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Transparentar, agilizar, racionalizar y aumentar la productividad en: el gasto público y en el sector financiero, logrando mayores ingresos del gobierno y buscando como beneficio la reducción de la tasa del 16% del impuesto al valor agregado.

Objetivos Específicos

- Identificar los ingresos del gobierno
- Conocer la mecánica de la distribución del presupuesto de egreso a los estados por parte del gobierno
- Delimitar los fines del gobierno
- Analizar la administración de los gastos por parte del gobierno
- Conocer el origen del IVA
- Definir quienes y porque pagan el IVA
- Determinar si la tasa del 16% del IVA es viable a una reducción sin afectar la administración del gobierno.

1.4 Hipótesis

El impuesto es uno de los fenómenos que ha existido en mayor o menor grado en todos los tiempos y bajo todos los sistemas de gobierno; sin embargo cuando se busca en la historia la explicación de estos, no se encuentran respuestas jurídicas y tributarias que cubran la necesidad del origen de estos. Hay quienes dicen que existen impuestos porque hay gobierno, por lo tanto es necesario el pago de ellos para cubrir el bienestar de la sociedad, siempre y cuando las tasas impositivas no sean elevadas para incrementar los ingresos del estado, si no al contrario simplificarlas y disminuirlas con una administración eficiente en el bien de la comunidad.

En forma particular la tasa del 16% del impuesto al valor agregado es necesaria para incrementar los ingresos del gobierno o realmente lo que necesita este es una implementación de una administración eficiente para el destino de sus recursos a la sociedad.

1.5 Preguntas de investigación

- ¿Cuáles son los ingresos del gobierno?
- ¿Cómo le otorga el gobierno el presupuesto de egreso a los estados?
- ¿Cuáles son los fines del gobierno?
- ¿Cómo administra el gobierno sus gastos?
- ¿Qué es IVA?
- ¿Cuándo nace el IVA?
- ¿Quiénes y porque pagan el IVA?
- ¿Cuáles son las tasas del IVA?
- ¿Cuál es el objeto y base del IVA?
- ¿Cómo conseguir una tasa de reducción del 16% de IVA?

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO

2.1 Antecedentes de las contribuciones

Génesis de la contribución en México

Los primeros rasgos de la tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registro que el rey de Azcapotzalco, pedía como tributo al pueblo azteca, una balsa sembrada de flores y fruto, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla esta debería estar picando un cascara; a cambio ellos recibirían beneficios en su comunidad. Asimismo, los “tequiamatl” (papeles o registro de tributos), fue un genero de esos códices, relacionado con la administración pública dentro del imperio mexicana.¹

Así el verbo tributar cobró tal importancia, que los aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los “Calpixquis” primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de “funcionarios” que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matricula de tributos en uno de los documentos más importante de los códices dedicados a la administración y a la hacienda pública.

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, como fueron de guerra, religiosos, de tiempo, entre otros. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos: En especie o mercancía (impuesto según provincia, población, riqueza e industria) y Tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Al llegar a México Hernán Cortés, lo sorprende la organización del pueblo azteca, mas sin embargo estuvo en desacuerdo con la forma en que se cobraban los tributos. Así, Hernán Cortés, quedó a la cabeza del pueblo

¹ Sánchez León, Gregorio: Derecho fiscal mexicano. Tomo I. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. Decima primera edición. México. 1998.

azteca, y los tributos de flores y animales quedaron atrás, ahora los tributos consistían en alimentos, piedras y joyas. Por lo que atañe al pueblo azteca, Porras y López nos dicen: “En la época precortesiana, es bien sabido que el poderoso pueblo azteca imponía fuertes tributos a los pueblos vencidos. En los códices pre y postcortesianos constan interminables listas de objetos de algodón, telas de varias especies de fibras, productos naturales y aun metales preciosos que los pueblos vencidos debían evitar como tributo a la Gran Tenochtitlán”.²

Al rescatar las tierras en nombre del Rey de España, correspondió entonces, la quinta parte de los bienes, a la monarquía española: Quinto Real. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación (primer documento fiscal), donde nombran a un Ministro, un Tesorero y a varios Contadores encargados de la Recaudación y custodia del Quinto Real.

Establecida la colonia, los indígenas pagaban sus impuestos también con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala (pago por pasar mercancía de un Estado a otro) y después el peaje (derecho de paso).

La principal fuente de riqueza para el conquistador fue las minas y sus productos, por lo que fue el ramo que más se atendió creándose todo un sistema jurídico fiscal con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el estado.

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la Independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas (impuesto indirecto 10% del valor de lo que vendía y permutaba), gabelas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes y caminos).

El 19 de marzo de 1812 las Cortes de Cádiz expidieron la Constitución de Cádiz, dicha constitución dispuso “que las Cortes establecerían anualmente las contribuciones, sean directas o indirectas, generales, provisionales o municipales y que dichas contribuciones se pagarían en proporción a los

² Porras y López. Armando: Derecho Fiscal. Editorial Porrúa. Primera Edición. México. 1967.

haber para los gastos del Estado. También dispuso que las contribuciones serían proporcionadas a los gastos de los servicios públicos”.³

El sistema fiscal se complementa en una etapa expidiéndose el arancel para el gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Así mismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para extracción de capitales al extranjero.

Arribado al poder, Antonio López de Santa Anna, decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, decreta también un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón, y un peso por cada caballo flaco, además de un peso al mes por la posesión de cada perro.

Entre los principales cambios hacendarios de esta época, se tiene un primer intento para la formación de un catastro de la República, el principio de la posibilidad de división de las hipotecas, el establecimiento de la Lotería Nacional y de la “contribución federal” (25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la federación y en la de los estados).

En principio, Porfirio Díaz duplicó el Impuesto del Timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado; recaudó 30 millones de pesos, pero gastó más del 40% de esa recaudación, generándose una alta deuda externa pagando demasiados intereses, haciéndose necesario un sistema de tributación controlado y equilibrado.

En 1983, el Ministro de Hacienda José Yves Limantour, nivela la Hacienda pública aumentando las cuotas de los estados y la federación, reduciendo el presupuesto y las partidas abiertas del ejecutivo, así como los sueldos de los empleados, buscando nuevas fuentes de ingresos en el gravamen racional de las actividades, especulaciones y riquezas, regularizando la percepción de los

³ Escobar Ramírez Germán: Principios de Derecho Fiscal. OGS Editores. Tercera Edición. México. 1999.

impuestos existentes por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz trajeron desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos dados que estaban ocupados en las armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la Secretaria de Hacienda, pues aun cuando seguía utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero para bienes como armas y municiones, requerían entonces de préstamos forzosos en papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitía papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición, a fin de proveerse inmediatamente de fondos, y los ejércitos caudillos que tenían la posesión de regiones petrolíferas recaudaban un impuesto metálico derivado del petróleo.

Después de la guerra vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas en México. En 1917 y 1935 se implementan diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles, impuestos especiales sobre teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos, anuncios; simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redundaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y, en general, se modernizaron los procedimientos administrativos y servicios a la comunidad.

Algunos cambios importantes en el sistema, fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas y 16% a la cerveza, se duplicó el impuesto al tabaco y se desarrolló un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo como teléfono, anuncios publicitarios o promocionales.

Han transcurridos muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza. El sistema tributario mexicano es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales, es parte de la historia, las costumbres y de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

Así mismo, se establece en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, en el artículo 31, fracción II, la obligación de contribuir con la misma redacción que tiene la constitución en vigor.⁴

2.2 Fundamento legal de las contribuciones

La ley fundamental de México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se establecen los derechos y obligaciones de sus habitantes y de sus gobernantes. Se trata de la norma jurídica suprema, y ninguna otra ley o disposición puede contrariarla. En su contenido establece en el art. 31, frac. IV:

Son obligaciones de los mexicanos:

“Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”⁵

2.3 Definición de las contribuciones

El tributo, contribución o ingreso tributario es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

⁴ Escobar Ramírez Germán: Principios del derecho fiscal, OGS Editores. Tercera edición. México. 1999

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Leyenda S.A. México. 2009.

Esta definición permite analizar su contenido con los diversos elementos que la integran:

Primero la existencia de un vínculo jurídico, donde todo tributo debe, para su validez y eficacia estar debidamente prevista en una norma jurídica expedida con anterioridad a los hechos o situaciones a los que va a ser aplicado. De otra forma, el mismo carecerá de toda validez ya que no puede existir ningún tributo válido sin una ley que los establezca.

En segundo término el Estado como sujeto activo, en donde toda obligación presupone la existencia de este que por regla general, es aquél en cuyo favor se establece el crédito o el deber de dar, hacer o prestar que dicha obligación trae aparejado. Por lo que es la entidad estatal encargada de la determinación, recaudación y administración de las contribuciones.

Como tercera parte los particulares como sujetos pasivos; son los particulares, ciudadanos, gobernados o administradores, los que agrupados bajo la denominación común de contribuyentes, tienen a cargo el cumplimiento de la obligación, o el deber de dar, hacer o prestar, por lo que deben de contribuir, en los casos señalados por las leyes aplicables, al sostenimiento de los gastos públicos.

Y por último el pago o cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie, que tiene como propósito fundamental la relación jurídica tributaria de dotar al Estado de los medios y recursos para sufragar los gastos públicos y poder atender las necesidades colectivas de interés general. Por consiguiente los tributos que de ella derivan poseen un contenido eminentemente económico, sin embargo, en ocasiones verdaderamente excepcionales, se admite por la legislación aplicable que ese contenido económico se traduzca en prestaciones en especie, es decir en la entrega de bienes que poseen un valor económico indiscutible.

Es importante hacer notar que jurídicamente el pago, equivale a cumplimiento de una obligación. En general se puede determinar que el tributo viene a constituir, esencialmente la manifestación económica de la relación jurídico-tributaria, representada por el derecho de cobro a favor del fisco y la correlativa obligación de pago a cargo del contribuyente.

2.4 Clasificación de las contribuciones

2.4.1 La carta magna de los mexicanos distingue el grado de contribuciones de acuerdo su estructura gubernamental en:

Federales: es aquella contribución que tiene aplicación en toda la república mexicana de conformidad con las leyes fiscales.

Estatales: es aquella contribución que tiene vigencia en el territorio de un estado o entidad federativa.

Municipales: son todas aquellas expedidas por los congresos locales para que tenga aplicación a los municipios pertenecientes a cada estado.

2.4.2 El código fiscal de la federación en vigor, en el art. 2 establece la clasificación de las contribuciones en:

Impuestos: Son aquellos que están a cargo de personas físicas y morales que se ubican en el hecho imponible sin recibir prestación inmediata.

Aportación de seguridad social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

Contribuciones de mejoras: Es una prestación establecida en la Ley a cargo de los particulares, quienes deben pagar obligatoriamente al Estado, como aportación a los gastos que ocasionó la realización de una obra o la prestación de un servicio público de interés general, que los benefició o los beneficia de forma específica.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por percibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley federal de derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

2.5 Principios constitucionales

2.5.1 Principio de generalidad

El principio de Generalidad Tributaria puede enunciarse diciendo qué, solo están obligados a pagar los tributos aquellas personas físicas o morales, que por cualquier motivo o circunstancia se ubiquen en alguna de las hipótesis normativas previstas en las leyes tributarias, llevando a cabo en consecuencia el correspondiente hecho generador de los tributos o contribuciones de que se trate.

El principio de generalidad no significa que todos deben pagar los impuestos, sino que todos los que tienen capacidad contributiva paguen algún impuesto. Esto se fundamenta constitucionalmente en el encabezado del artículo 31, que a la letra dice “son obligaciones de los mexicanos...”.

2.5.2 Principio de Obligatoriedad

Con forme a la fracción IV del Artículo 31 Constitucional, el contribuir a los gastos públicos de la federación de las entidades federativas y de los municipios, constituye una obligación ciudadana de carácter público.

El cobro de los tributos es un acto de soberanía que le permite a la Administración Pública ejercitar plenamente su potestad de imperio, el Fisco no puede quedar sujeto a la buena voluntad de los contribuyentes, toda vez que la

función recaudatoria no es una colecta de caridad sino una cuestión de vital interés público. De ahí que la hacienda pública está autorizada a emplear todos los medios y arbitrios que su personalidad jurídica, como órgano representativo del Estado, le confiere, incluyendo de manera especial la llamada ejecución forzosa.

Se afirma que el cobro de un tributo o contribución exigible, es verdaderamente el único acto jurídico que lleva aparejada ejecución, esto significa que ha transcurrido el plazo que la ley concede para su pago sin que el causante efectuó el mismo y trae como consecuencia que el fisco inicia en contra del contribuyente el llamado Procedimiento Económico Coactivo, el que, si no se paga el tributo adeudado en el plazo que marca la ley fiscal respectiva, puede culminar en el embargo o secuestro administrativo y en el remate de bienes propiedad del sujeto pasivo, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la contribución de que se trate, más accesorios, recargos, multas y gastos de ejecución.

Con lo anterior se puede deducir que la constitución, al mismo tiempo que estatuye el principio de obligatoriedad como un deber ciudadano de orden público, otorga al Estado los instrumentos jurídicos adecuados para velar su plena vigencia y su cabal cumplimiento.

2.5.3 Principio de Vinculación con el gasto publico

La fracción IV del artículo 31 constitucional señala en su parte inicial: Son obligaciones de los Mexicanos Contribuir para los gastos públicos.

Los ingresos tributos tienen como finalidad costear los servicios públicos que el estado presta, por lo que tales servicios deben representar para el particular un beneficio equivalente a las contribuciones efectuadas, ya que resultaría ilógico e infundado que el Estado exigiera en forma permanente de sus gobernados, una serie de contribuciones sin entregarles nada a cambio.

Para evitar posibles desviaciones, la Carta Magna impone a los gobernantes el deber de destinar las contribuciones ciudadanas exclusivamente a la satisfacción de los gastos públicos y otorga implícitamente a los gobernados una especie de derecho moral para, en conciencia, negarse al sostenimiento económico de un gobierno, que haga un uso indebido de sus aportaciones. En esencia, este tercer principio constitucional establece una importante obligación a cargo del estado, el cual solo la cumplirá si emplea escrupulosamente todos y cada uno de los ingresos tributarios que recaude; de lo contrario la Administración Pública de que se trate quedará automáticamente colocada al margen de la Constitución.

2.5.4 Principio de proporcionalidad

El artículo 31 constitucional, fracción IV indica: Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos,... de la manera proporcional...

En materia fiscal se puede decir que la proporcionalidad es la correcta disposición entre las cuotas, tasas o tarifas previstas en las leyes tributarias y la capacidad económica de los sujetos pasivos por ellas gravados.

El principio de Proporcionalidad implica, por una parte, que los gravámenes se fijan en las leyes tributarias y la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a las de medianos y reducidos recursos; y por la otra, que a cada contribuyente individualmente considerado, exclusivamente la ley lo obligue a aportar al Fisco una parte razonable de sus percepciones gravables.

2.5.5 Principio de equidad

El artículo 31 Constitucional en su fracción IV, determina: “Son obligaciones de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos,... y equitativa...”

La equidad significa la aplicación de la justicia a casos concretos, la cual se obtiene tratando igual a los iguales y desigual a los que no se encuentren en igualdad de circunstancias.

Que un tributo sea equitativo, significa: que el impacto del tributo sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación. Por lo tanto, la equidad exige que se respete el principio de igualdad, determinando que es norma de equidad las que se encuentren obligados a determinada situación, los que se hallen dentro de lo establecido por la ley y que no se encuentren en esa misma obligación los que están en situación jurídica diferente; o sea, tratar a los iguales de manera igual.

La equidad tributaria significa que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

2.5.6 Principio de legalidad

El artículo 31 constitucional en su fracción IV establece: “Son obligaciones de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos,... que dispongan las leyes”.

La Ley suprema viene a confirmar el postulado básico del Derecho Fiscal relativo a que toda relación tributaria debe llevarse a cabo dentro de un marco legal que la establezca y la regule. Por tanto, está haciendo referencia a la llamada “Piedra angular” de la disciplina, expresada a través del célebre aforismo latino “null um tributum sine lege” (No puede existir ningún tributo valido sin una ley que le de origen)

La existencia de las normas jurídicas-tributarias constituyen la mejor barrera que puede oponerse a la actitud arbitraria de quienes, detentando el poder público, pretenden utilizar el derecho que el Estado tiene de exigir aportaciones económicas de sus gobernados como pretexto para hacerlos victimas de toda clase de abusos y confiscaciones.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes del impuesto

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos, fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes, en la Roma antigua.

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y clasificación.

Impuestos en Grecia

A principios de la civilización griega se consideraba como una ofensa el pago de impuestos de un ciudadano al gobierno. Los gobernantes vivían en parte de su patrimonio privado. Los ciudadanos en un principio tenían únicamente la obligación de cumplir con el servicio militar. En esta forma el rey no tenía que erogar dinero para pagar un ejército.

Otra forma de allegarse de recursos los reyes, eran las llamadas liturgias que constituían verdaderas contribuciones voluntarias de los ciudadanos al gobierno. Aunque se sabe poco de las liturgias o contribuciones voluntarias, fueron durante los primeros tiempos de la civilización griega una de las principales fuentes para construir barcos y edificios públicos, y también para pagar las festividades religiosas.

Para los griegos los impuestos personales directos iban en contra de la dignidad y de la libertad de los ciudadanos. Los únicos impuestos que

aceptaron fueron algunos indirectos, como aduanales, de mercado y algunas tasas judiciales.

Desgraciadamente, esa época pasa en Grecia y surgen posteriormente los impuestos personales, pero no como una necesidad del bien común, sino más bien como un resultado de los conflictos bélicos que, con las excepciones de la legítima defensa, casi siempre son causados por algún grupo gobernante para satisfacer su ego, sus aspiraciones de grandeza y aumentar su poder sobre otros individuos o pueblos.

La guerra

Los impuestos para la guerra, que en un principio eran extraordinarios y temporales, se fueron convirtiendo en ordinarios y permanentes.

Los grandes ejércitos formados para conquistar otros pueblos o la construcción de enormes monumentos públicos para dar satisfacción al afán de grandeza de los gobernantes, han sido la causa de la creación de nuevos y más fuertes impuestos que como corolario han tenido la destrucción de las civilizaciones y de la grandeza espiritual de los pueblos.

En los mejores tiempos de Grecia, los impuestos en su mayoría eran voluntarios y temporales, mientras que en la decadencia se caracterizó por impuestos directos en contra de los ciudadanos que destruyeron su amor y preocupación hacia la ciudad.

Impuestos en roma

Al principio de la civilización romana, como en Grecia, los impuestos directos a los ciudadanos eran considerados humillantes e indignos, solo en casos de emergencia se acudía a la imposición directa.

Dice el historiador Mommsen:

No existían impuestos directos, puesto que no había presupuesto de gastos. No eran necesarios, por otra parte, para satisfacer las cargas públicas,

el Estado no pagaba ni el ejército, ni las prestaciones ni los servicios públicos en general.⁶

Pero conforme fue aumentando el aparato estatal en Roma fueron siendo necesarios más impuestos. Estos impuestos se procuraba recayeran en los habitantes de las provincias y no en los romanos.

Durante la república se hizo famosa en Roma la función de los publicanos, personajes con quienes el gobierno celebraba contratos para que en su nombre cobraran los impuestos.

En Roma se contemplaron el equivalente a todos los impuestos modernos: sobre cosas y personas, derecho de licencias y marcas, derecho de puertas, artículos que salían o entraban a una población, derecho de consumo, al comprar, etc.

Dice el historiador Gerald Simons al respecto:

Los impuestos, por otra parte, eran agobiadores, y en ocasiones se llevaban más que efectivo y ganado. El agricultor podía verse obligado a pagar un precio terrible en su libertad personal. Incapaz a menudo de pagar los impuestos sobre sus tierras, eludía los castigos rigurosos, otorgaba en traspaso sus hectáreas a un gran terrateniente y trabajaba para él como arrendatario. Otros huían de sus hogares para vivir bajo la autoridad de los reyes bárbaros o unirse a grupos errantes de salteadores. Incluso los recaudadores de impuestos fueron víctimas del sistema.⁷

La enseñanza de lo que sucedió tanto en Grecia como en Roma, dice que cuando el tamaño del aparato burocrático crece demasiado, el gobierno deja de ser un protector de los súbditos y se convierte en su principal explotador, lo que inevitablemente trae como consecuencia la destrucción de esa civilización, tal como paso en Egipto, Grecia y Roma.

⁶ Theodor Mommsen. Historia de Roma. Tomo I. Editorial Aguilar. Madrid. 5ª. Edición.

⁷ Gerald Simmons. Orígenes de Europa. Time-Life Internacional. United State. 1968.

La edad media

Al desintegrarse el imperio romano surge lo que históricamente se conoce como Edad Media y se extiende del siglo V al XV.

Las relaciones económicas durante ese periodo se dan básicamente a través de los feudos. Los feudos nacen en un principio como convenios voluntarios de protección entre campesinos y grandes terratenientes; pero al pasar los años, dichos convenios, se vuelven obligatorios para los descendientes de los campesinos. Las obligaciones hacia los grandes terratenientes o señores feudales se crean por arriba de la voluntad de los llamados vasallos. A su vez, muchos señores feudales efectúan convenios de vasallaje con otros más poderosos y entre esas obligaciones, además de la ayuda mutua, se establecen varios tipos de impuestos en dinero, especie y en servicios.

Si bien durante la Edad Media existen impuestos, como los peajes o derechos de paso, no es sino hasta finales de ese periodo y con el nacimiento de las grandes monarquías cuando los impuestos empiezan a causar malestar y problemas sociales.

Una de las características del pago de los impuestos en la Edad Media fue la falta de generalidad de los mismos, ya que en muchas partes la iglesia y los nobles estaban exentos de pagarlos.

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

3.1.1 Concepto de impuesto

Según el Art. 2 Frac. I del Código Fiscal de la Federación

Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en la fracciones II, III y IV de este artículo. (Aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos).

Otros conceptos de la palabra impuesto

José Luis Pérez de Ayala y Eusebio González lo definen como: Prestación coactiva, generalmente pecuniaria que un ente público tiene derecho a exigir de las personas llamadas por ley a satisfacerla, cuando realicen determinados presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.⁸

Augusto Fantozzi define el impuesto como: Una prestación coactiva debida por el sujeto pasivo con base en un presupuesto de hecho que excluya cualquier relación específica con cada actividad del ente público referida al sujeto y de la cual éste pueda obtener un beneficio.⁹

Sergio F. de la Garza por su parte asienta que: El impuesto es una prestación en dinero o en especie de naturaleza tributaria, ex lege, cuyo presupuesto es un hecho o una situación jurídica que no constituye una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.¹⁰

⁸ Pérez de Ayala, José Luis y González García, Eusebio. Curso de derecho tributario. Editorial Edersa. Madrid. 1991.

⁹ Fantozzi, Augusto, Diritto Tributario. Editorial UTET. Torino. 1991

¹⁰ De la Garza, Sergio F. Derecho financiero mexicano. Editorial Porrúa. México. 1992.

3.1.2 Elementos del impuesto

Objeto

Cuando se habla del objeto del tributo se está haciendo referencia a lo que grava la ley tributaria y no al fin que se busca con la imposición. Se puede definir al objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo, la renta obtenida, la circulación de la riqueza, el consumo de bienes o servicios, etc. El objeto quedará precisado a través del hecho imponible.

Sujeto

Hay un sujeto activo y un sujeto pasivo de la obligación, siendo el sujeto activo el Estado. En cuanto que el sujeto pasivo pueden ser las personas físicas y las morales, circunstancia que se confirma de lo dispuesto en el artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación.

Tarifa

Existen diversos tipos de tarifas tributarias, las más usuales son de derrama, fija, proporcional y progresiva. La tarifa es de derrama cuando la cantidad que pretende obtenerse como rendimiento del tributo se distribuye entre los sujetos afectos del mismo, teniendo en cuenta la base del tributo o las situaciones específicas previstas por la ley para el impacto del gravamen. La tarifa es fija cuando se señala en la ley la cantidad exacta que debe pagarse por unidad tributaria. La tarifa es proporcional cuando se señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea el valor de la base, de tal manera que a aumentos sucesivos corresponden aumentos más que proporcionalmente en relación con el valor gravado.

Época de pago

Es el plazo o el momento establecido por la ley para que se satisfaga la obligación; por lo tanto, el pago debe hacerse dentro del plazo o en el momento que para ese efecto señala la ley.

3.1.3 Tipos de impuestos

FEDERALES

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Es un impuesto que se aplica a la ganancia obtenida por el contribuyente por llevar a cabo su actividad, es decir, la cantidad que se tiene después de restar a los ingresos percibidos, los gastos realizados.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario.

El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia al fisco.

Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Es el impuesto en el que están obligadas al pago todas las Personas Físicas y Morales que realicen las siguientes actividades:

- I. Enajenación o importación de los bienes señalados en esta Ley.
- II. La prestación de servicios señalados.

Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE)

Es un impuesto que se aplica a los depósitos en efectivo realizados en cualquier institución bancaria, ya sea por uno o por la suma de varios depósitos cuyo monto en el mes exceda de 15,000 pesos.

Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Es un impuesto directo a la retribución a los factores de la producción de la empresa entendiéndose como factores de producción el trabajo y capital, de esta manera, el IETU no grava sólo la utilidad de la empresa, sino la generación de flujos económicos destinados a la retribución total de los factores de la producción.

3.1.4 Ingresos tributarios

Los ingresos públicos se integran con los flujos monetarios que teniendo como destino inmediato las arcas públicas reconocen como su fin consustancial servir de medio de cobertura financiera de los gastos públicos; se califica de público a todo ingreso, en principio monetario que percibe el Estado por el solo hecho de ser él el sujeto preceptor.

En otras palabras se define a los ingresos públicos como los recursos que el Estado obtiene para el desempeño de sus funciones, las cuales se expresan como objetivos de las diferentes políticas públicas que el mismo lleva a cabo.

Ahora bien para que el Estado pueda percibir ingresos debe contar con una potestad tributaria y que es entendida como la facultad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas, bienes o actos que se hayan o se realicen en su jurisdicción.

De acuerdo a la Constitución, en el artículo 31 fracción IV, señala que la potestad tributaria se dividen en:

Ordenes de gobierno	Disposición constitucional
<p style="text-align: center;">Federación</p>	<p>Art. 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Federal.</p> <p>Art. 73 VII. Facultad para imponer contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.</p> <p>Art. 73 XXIX. Materias tributarias reservadas en forma expresa a la Federación.</p> <p>Art. 131. Materias tributarias reservadas en forma expresa a la Federación (Comercio Exterior).</p>
<p style="text-align: center;">Estado</p>	<p>Art. 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Estatal.</p> <p>Arts. 117 y 118. Restricciones expresa a la potestad tributaria de los Estados.</p> <p>Art. 124. Las facultades que no estén expresamente a la Federación, se entienden reservadas a los Estados. En consecuencia, los Estados tienen un poder tributario genérico, con la limitante de no gravar las materias exclusivas de la Federación.</p>
<p style="text-align: center;">Municipio</p>	<p>Art. 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Municipal.</p> <p>Art. 115 IV. Conformación de la Hacienda Pública Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contribuciones que las legislaturas establezcan a favor de los Municipios. - Contribuciones que establezcan los Estados Sobre: <ul style="list-style-type: none"> * Propiedad Inmobiliaria * Su división, consolidación, traslación o mejora * Su fraccionamiento * La prestación de servicios públicos a cargo del Municipio

Los ingresos públicos pueden ser clasificados bajo diferentes criterios, entre los que destacan:

Por la recurrencia de su captación y asociados con las funciones públicas.		Por su grado de obligatoriedad y vinculados a la prestación de bienes y servicios públicos		Por su naturaleza económica		Por la entidad pública que los recauda		Por el Sector de Actividad que los genera		
Ordinarios	Extra-Ordinarios	Tributarios	No tributarios	Corrientes	De capital	Del gobierno central	Del sector paraestatal	De un sector económico específico	Del resto de los sectores	
Aquellos que son captados de modo periódico y normal, vinculados al ejercicio de las funciones esenciales del estado.	Los que obtiene de forma esporádica y excepcional, sin relación con las funciones esenciales del Estado.	Los que se obtienen ejerciendo la capacidad coercitiva del Estado, en arreglo al derecho público.	Provenientes del ejercicio de sus facultades de derecho público y privado, en contraprestación de un bien o servicio	Incrementan el efectivo del sector público, y se obtienen por las contribuciones fiscales y la operación de las empresas públicas.	Provenientes de operaciones que afectan la situación patrimonial del Estado	Recaudados por las dependencias de la Administración Central.	Obtenidos por la operación de los organismos y empresas Paraestatales.	Provenientes de la explotación o aprovechamiento de un recurso natural o no renovable Específico. En el caso de México el Petróleo.	Recaudados por la actividad del resto de los sectores económicos. En México los definidos como No petrolero	
*Impuestos	*Por enajenación de bienes.	Todo tipo de impuestos	*Derechos	*Impuestos	Enajenación de activos físicos y financieros	*Impuestos	*Contribuciones	*Impuestos	Todos los demás ingresos	
*Derechos	*Empréstitos		*Aprovechamientos	*Derechos	*Rendimientos	*Derechos	*Productos	*Derechos		
*Aprovechamiento			*Contribuciones	*Contribuciones	*Empréstitos	*Aprovechamientos		*Aprovechamientos		
*Contribuciones			*Productos	*Productos	*Transferencias			*Aprovechamientos		*Provenientes de PEMEX
*Productos				*Aprovechamientos						

Es preciso aclarar que los tres niveles de gobierno poseen su propia ley de ingresos y que cada uno define los rubros de ingresos necesarios para atender sus necesidades de gasto.

3.1.5 Gastos públicos

Definición según el art. 4º de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria

El gasto público es la cantidad de recursos públicos que el Estado decide erogar durante un período determinado, generalmente un año, para cumplir con sus funciones y ejercer sus atribuciones. Este se distribuye entre las diferentes instituciones y organismos encargados de llevar a cabo esas tareas, las cuales se realizan por lo general en arreglo a los planes y programas gubernamentales correspondientes con determinadas políticas públicas. De esta manera el ejercicio del gasto público cierra el circuito de ingresos-gasto que el Estado debe realizar.

El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

- I. EL PODER LEGISLATIVO
- II. EL PODER JUDICIAL
- III. LOS ENTES AUTONOMOS
- IV. LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
- V. LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- VI. LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- VII. LAS DEPENDENCIAS Y
- VIII. LAS ENTIDADES.

En otras palabras el gasto público estará constituido por cualquier erogación realizada por el Estado u otro ente público y destinado a la consecución de los objetivos y metas propuestas en el desarrollo de sus funciones.

Clasificación administrativa de los gastos públicos

Orgánica

De conformidad con dicho criterio, los recursos se asignan teniendo en cuenta la estructura orgánica del Estado, de tal manera que corresponderá una gran partida presupuestaria a cada uno de los tres poderes de gobierno, y se continúa el proceso de asignación desagregando dicha gran partida conforme se discrimina cada una de las unidades administrativas; de esa manera, la unidad de asignación de recursos lo constituye la unidad administrativa.

Funcional

Esta modalidad es de adopción reciente y cuya finalidad principal es la de dar un mayor grado de racionalidad a las decisiones de materia de asignación de recursos, sustituyendo la dependencia como unidad de asignación por la función. De conformidad, con tal criterio se procede a una desagregación de las diversas funciones del Estado (justicia, educación, seguridad, etc.) y a partir de ahí se asignan los recursos.

Clasificación económica de los gastos públicos

Gasto corriente o de operación

Se considera gasto corriente o de operación aquellas erogaciones que tienen por único propósito asegurar el funcionamiento y operación de la estructura estatal, por ejemplo el pago de salarios al personal, compra de papelería etc.

Gasto de transferencia

Es un gasto de transferencia todo desplazamiento de recursos de un sector a otro, por ejemplo de recursos presupuestarios para servicio de la deuda o gasto social.

Gastos de inversión o de capital

Tiene tal carácter todas aquellas erogaciones que producen como efecto inmediato incrementar los activos, tales como los gastos en educación, en la adquisición de inmueble, etc.

3.1.6 Presupuesto de egresos a los estados

El gasto federalizado tiene el propósito de hacer operativa la descentralización política, desde el punto de vista de la asignación y entrega de recursos a los miembros de la Federación, Estados y Municipios. Mediante esta asignación de recursos el Estado busca impulsar un proceso uniforme y homogéneo de desarrollo económico y social, en la medida de lo posible. Para lo cual integra el Gasto Federalizado, el cual se distribuye bajo ciertas normas y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Este gasto se integra con los siguientes Ramos Generales:

- 25 Previsiones y Aportaciones a los Sistemas de Educación Básica y de Adultos 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas
- 33 Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
- 39 Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios.

Estos recursos tienen en la actualidad una importante participación en las finanzas públicas del país, son a su vez la principal fuente de ingresos de las administraciones públicas estatales (entre 80 y 90 por ciento de los ingresos estatales y, en algunos casos, aún mayor).

Adicionalmente, la Administración Central, a lo largo del ejercicio fiscal distribuye recursos a las entidades federativas, a través de las Delegaciones Federales y Convenios de Descentralización y/o de Reasignación.

3.1.7 Recursos federales para los Estados

Los Ramos 28 y 33 se distribuyen entre las Entidades Federativas a partir de los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. La distribución de estos recursos entre las Entidades Federativas se realiza entre programas sociales y objetivos diversos.

Los recursos se concentran en las regiones con mayores núcleos de población, con mayores rezagos sociales, o una combinación de ambos, según las fórmulas establecidas para tal efecto en la Ley de Coordinación Fiscal.

El **Ramo 28** se determina con base en la Recaudación Federal Participable (RFP), cuyo monto se define en la Ley de Ingresos para cada ejercicio, se distribuye a los estados considerando básicamente los siguientes elementos:

- a) El esfuerzo recaudatorio
- b) El número de habitantes
- c) Una proporción inversa a las participaciones por habitante

Los recursos del Ramo 28 se distribuyen a los Estados y Municipios mediante la integración de dos fondos principales, el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, ambos representan el 88% del total de los recursos de este Ramo. Los recursos restantes se asignan mediante Fondos integrados y vinculados a tributos específicos, como los Impuestos Especiales o el Impuesto sobre Automóviles nuevos.¹¹

El **Ramo 33** se divide en siete fondos, que se destinan para atender necesidades de educación, salud, infraestructura social, asistencia y seguridad social, seguridad pública y apoyos financieros para los municipios. Los fondos se

¹¹ **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**, H. Cámara de Diputados, Gasto Federal Descentralizado. Distribución y Aplicación de Recursos, 1998-2006. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas. Ed. CEFP/050/2006.

distribuyen entre las Entidades Federativas a partir de fórmulas, indicadores, criterios, calendarios y destino establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los siete fondos son:

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constituye considerando el registro común de escuelas y de plantilla de personal, así como de las ampliaciones presupuestarias que se autoricen.

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se distribuye con una fórmula, considera el inventario de infraestructura médica y de plantillas de personal, así como recursos con cargo a provisiones para servicios personales transferidos a las entidades federativas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incluye ampliaciones por concepto de incrementos salariales.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), también se distribuye con una fórmula y tiene dos componentes: el municipal es para financiamiento de obras para agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; este componente es el más importante del Fondo. El estatal es para inversiones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN), se emplea para fortalecer los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras; a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y a las entidades y el D. F., mismas que distribuyen los recursos en proporción directa al número de habitantes de los municipios y de las demarcaciones territoriales.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), tiene dos componentes: uno de asistencia social, para la población en condiciones de pobreza extrema que se distribuye a través de los sistemas estatales del DIF, para desayunos escolares, apoyos alimentarios y a la población en desamparo; y dos, para infraestructura educativa, para construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física; este componente a su vez se desagrega en dos partes para los niveles de educación básica y superior, en su modalidad universitaria.

Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), planteado para cubrir los servicios de educación tecnológica y de adultos, se estima con base en los registros de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal, incluyendo las erogaciones por conceptos de impuestos federales y aportaciones a la seguridad social.

Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), se distribuye a los estados con una fórmula y está destinado al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública.

También se destina a complementar las dotaciones de: agentes del ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; y finalmente para financiar el establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia.

3.1.8 Funciones del Estado

Las funciones del Estado son los medios o formas diversas que adopta el derecho para realizar los fines del Estado.

El concepto de función, constituye la base de este desarrollo: "La misma etimología de la palabra función determina cumplidamente su concepto: proviene de "Fungere", que significa hacer, cumplir, ejercitar, que a su vez deriva de "Finire", por lo que dentro del campo de las relaciones jurídicas de cualquier clase que ellas sean, la función significará toda actuación por razón del fin jurídico en su doble esfera de privada y pública".¹²

Las funciones del Estado tienen un apoyo lógico y jurídico. Por medio de los fines se reconocen las etapas para alcanzar una meta, por las funciones se consagran procedimientos de la legislación que necesitan para su realización de las tres funciones esenciales del Estado.

La primera y más importante función del Estado es la protección de sus ciudadanos que componen la sociedad contra la coerción, y garantizar la seguridad física y patrimonial ya sea que provenga de afuera o sea originada por los conciudadanos.

La segunda función del Estado es mantener el Estado de Derecho y aplicación de la legalidad en forma expedita.

La tercera y última función del Estado es proporcionar bienes que el libre intercambio no puede suministrar pero que se requieren para que el país funcione adecuadamente, estos se refieren a los bienes públicos o infraestructura.

¹² Porrúa Pérez Francisco. Teoría del estado. Editorial Porrúa. Capítulo 14. 189-305

3.2 Impuesto al valor agregado (IVA)

3.2.1 Antecedentes del IVA

El Impuesto al Valor Agregado tuvo su origen en Europa, por el año de 1925, bajo el régimen tradicional del impuesto a las ventas, mismo que se estableció como un sistema de impuesto en cascada también conocido como fenómeno de imposición acumulativa que consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

En México la ley del impuesto al valor agregado fue publicada en el diario oficial de la federación, el día 29 de diciembre de 1979 y entró en vigor en toda la república el día 1º de enero de 1980.

El 31 de diciembre de 1982 la tasa de este impuesto sufrieron modificaciones, quedando como siguen: 0%, 6%, 15% y 20%, y entraron en vigor a partir del día 1º de enero de 1983, para ser aplicadas de acuerdo tanto a los valores que señala esta ley, como al lugar o la zona que se realizan los actos o las actividades.

El impuesto al valor agregado abroga o sustituye, entre otros, al impuesto federal sobre ingresos mercantiles, cuya principal deficiencia radica en que se causaba en “cascada” es decir, que debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización, lo que determinaba en todas ellas, un aumento de los costos y los precios, aumento cuyos efectos acumulativos, en definitiva, afectaban a los consumidores finales.

El impuesto al valor agregado eliminó los resultados nocivos del impuesto federal de ingresos mercantiles, pues destruye el efecto acumulativo en cascada y la influencia que la misma ejerce en los niveles generales de precios.

El impuesto al valor agregado, no obstante que también se paga en cada una de las etapas de producción y comercialización, no produce efectos acumulativos, ya que cada industria o comerciante al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores, y solo entrega al Estado la diferencia; de esta forma, el sistema no permite que el

impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios, al llegar estos al consumidor final no llevan oculta en el precio ninguna carga fiscal.

El 10 de noviembre se promulgó un decreto publicado en el diario oficial de la federación en el que se reducía en una tercera parte el gravamen sobre los actos o actividades a los que les era aplicable la tasa del 15%, quedando dicha tasa en un 10%; asimismo, se reducía en un 50% el gravamen sobre los actos o actividades a los que les era aplicable la tasa del 20%, quedando dicha tasa en un 10%. La aplicación de las nuevas tasas entró en vigor a partir del 11 de noviembre de 1991.

Posteriormente y para hacer permanente el beneficio otorgado por el decreto anterior, el 21 de noviembre de ese mismo año se reformó la ley del impuesto al valor agregado ratificando la reducción de las tasas de impuesto, quedando como sigue: 0%, 6% y 10%.

A finales de 1994, el peso mexicano sufrió una devaluación con respecto al dólar que originó una de las crisis económicas, políticas y sociales más graves en la historia contemporánea de nuestro país. Lo anterior obligó al Gobierno mexicano a que a partir del 1º de abril de 1995, la tasa general del Impuesto al valor agregado se incrementó del 10 al 15%. No obstante lo anterior, y con el objeto de no afectar la competencia comercial en la denominada región fronteriza, se estableció, bajo ciertas condiciones, establecer en dicha región una tasa del 10%.

Han transcurrido muchos años y el IVA sigue teniendo diversas modificaciones en referencia a sus tasas, la reforma fiscal más actual y que aun se encuentra vigente es la aprobada en el 2010 donde se establece un Incremento en la tasa general del impuesto del 15% al 16% y en zona fronteriza se incrementa del 10% al 11%, manteniéndose solamente la tasa del 0% en la venta de alimentos y medicinas.

3.2.2 Justificación del impuesto al valor agregado

El IVA es un tributo a la venta de productos en todas las etapas de elaboración, lo que lo distingue es que permite a las empresas computar los impuestos que pagan por los insumos de materiales contra los que se generan por sus propias ventas.

El IVA surgió para evitar la distorsión de los impuestos a las ventas en cascada que encarecían los costos de producción. Aunque no parece haber dudas de que el IVA es menos distorsivo que los impuestos en cascada, esto no implica que no genere ningún tipo de distorsión, o que aquéllas que genera sean insignificantes. Por el contrario, el IVA impone un costo financiero sobre los productores que se traslada hacia delante en cascada cuando las condiciones del mercado lo permiten.

Sin embargo, desde el establecimiento del Impuesto al Valor Agregado, se eximió durante un tiempo a los productos de la canasta familiar con el objetivo de atenuar los efectos regresivos que podía provocar este tributo, pero con el transcurso de las sucesivas reformas introducidas en este impuesto se fue ampliando la base, de manera tal que se convirtió en un impuesto cada vez más regresivo, al afectar a los productos de primera necesidad.

Es por eso que de manera directa, el empresario no ve reflejada esa subida en sus cuentas personales, pues si al efectuar una compra de bienes de consumo necesarios en su cadena productiva ve como el impuesto aumenta el precio final, ese aumento se traslada al producto que posteriormente vende, por lo que la subida de precios real sólo repercute sobre el consumidor final. No obstante, a la hora de hacer cuentas con el fisco, la subida impositiva queda reflejada.

Por eso, en definitiva, los que ven como los bolsillos se quedan más vacíos son los consumidores, que tienen que replantearse cuáles son los bienes que realmente necesitan y cómo les afecta una subida en los precios en sus compras. Y esto previsiblemente afecta a los niveles de consumo, que debido a la coyuntura económica no están en su mejor momento.

3.2.3 Concepto del Impuesto al valor agregado

Es un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio. Los contribuyentes que trasladan o cobren el IVA deben realizar pagos mensuales en las mismas fechas y medios que el impuesto sobre la renta, estos pagos son definitivos, lo que significa que a diferencia de los pagos provisionales, no se tiene la obligación de presentar declaración anual de este impuesto. Para determinar los pagos le podrá restar el IVA que se haya trasladado o cobrado a los clientes se le podrá restar el IVA acreditable (pagado en gastos para su actividad), la diferencia es el impuesto que se debe pagar al SAT por medio de los bancos autorizados. Para que pueda realizar la resta del IVA (acreditamiento) se deben reunir ciertos requisitos establecido en Ley.

3.2.4 Elementos del impuesto al valor agregado

Sujetos obligados

El artículo 1º de la Ley del Impuesto al valor agregado establece en su primer párrafo que están obligadas al pago de dicho impuesto las personas físicas y morales.

Objeto

La Ley del impuesto al valor agregado en su artículo 1º, en la fracción I, II, III y IV establece que son objeto del impuesto lo siguiente:

- I.- Enajenación de bienes
- II.- Prestación de servicios independientes
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV.- Importen bienes o servicio.

Base

La base del impuesto es el valor de los actos o actividades que realiza el contribuyente, mas los conceptos incrementables que establece la ley.

Lo dispuesto por el art. 12 de la ley del impuesto al valor agregado, dice que para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o las contraprestaciones pactadas así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquiriente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Tasa

La Ley del impuesto al valor agregado establece que la tasa del impuesto puede ser de 16%, 11% y de 0%.

1.- Del 16% es la general y corresponde al sector más amplio de las actividades económicas.

2.- Del 11% es la tasa preferencial, la cual se aplicará a los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, cuando se realicen por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

3.- Del 0% permite acreditar las sumas de dinero erogadas en pago del impuesto para los insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios, como la enajenación de animales o vegetales, etcétera.

Época y forma de pago

El impuesto al valor agregado debe pagarse de manera definitiva cada mes, a más tardar el día 17 del mes siguiente a que corresponda el pago.

El contribuyente debe realizar el pago en las oficinas recaudadoras autorizadas por la ley, sin pasar por alto que el fisco, con el propósito de dar facilidades a los particulares, ha permitido que, por medio de las instituciones de crédito, o empresas comerciales, se cubran algunos tributos.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE REDUCCIÓN AL IVA

Hoy en día cuando se hable de reforma hacendaria se debe buscar la reducción de tasas impositivas para los contribuyentes, ya que una de las estrategias utilizadas por las autoridades de hacienda en la década anterior para elevar la recaudación fue el llamado terrorismo fiscal, que solo contribuyó a que en unos meses se elevara la captación de recursos para el gobierno, pero al poco tiempo cayeron, porque la solución no estaba en endurecer la ley y en encarcelar a los evasores sino en simplificar el pago de impuestos, transparentar su destino y eficientar los resultados de la gestión pública.

En la segunda guerra mundial se popularizaron las teorías del economista inglés John Maynard Keynes, que combatía el desempleo mediante un gasto público por arriba de los ingresos tributarios del gobierno, y que en aras de reducir el desempleo, justificó el desequilibrio presupuestal, es decir, que el gobierno gastara más de lo que recibía. Y lo que se consideró en esos tiempos como gasto irresponsable y derroche ellos lo calificaron como decisiones técnicas para incrementar el empleo.

El desequilibrado gasto público dio nacimiento a inflaciones, devaluaciones, aumento en las tasas de desempleo, enormes deudas y quiebra de miles de empresas e inclusive de gobiernos, pero sin embargo esto no quiere decir que la administración del gobierno siempre sea mala, ya que si nos remontamos a la historia entonces se podría analizar los siguientes aspectos:

1. Durante el periodo que estuvo como Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortinez su expectativa de trabajo fue buscar el nacimiento de un gobierno de austeridad, modernización y comercio, así como evitar que se cometieran fraudes en la soberanía mexicana.
2. Por otro lado cuando estuvo en el mandato de dirigir al país Adolfo López Mateos en su gobierno creó instituciones que beneficiaron a la sociedad mexicana como la CFE y la comisión nacional de libros de texto gratuito, además del auge económico que florecía en aquel entonces se originó un

impacto económico que gracias a la creación de las comisiones se tuvo más ingresos.

3. Por lo que correspondió a la dirigencia del País por parte de Díaz Ordaz en sus tres primeros años de gobierno las cosas marcharon tan bien como todos lo habían supuesto y el país siguió creciendo con estabilidad y con tasas de crecimiento superiores al 6% anual, la inflación controlada por debajo del 3% y el tipo de cambio fijo a \$12.50 por dólar. Sin embargo una mala decisión por parte de Díaz Ordaz en su participación en los acontecimientos en Tlatelolco el 2 de Octubre de 1968 originaron años más adelante un estancamiento en la economía del país.

No es que recaiga en Díaz Ordaz la responsabilidad de la inadecuada administración de los recursos, ya que los posteriores gobernantes como el caso de Luis Echeverría que utilizó el déficit como un instrumento de crecimiento y distribución de la riqueza así como el origen de la emisión de dinero, los endeudamientos y el aumento a los impuestos en nombre de los pobres, que lejos de contribuir al desarrollo económico el déficit presupuestal estaba provocando mas inflación, mayores desigualdades sociales y menores crecimientos.

Con lo anterior se podría decir que El desarrollo estabilizador que dio nacimiento con Ruiz Cortinez, fue un modelo económico que radicó en buscar una estabilidad económica continua lo que significaba mantener la economía libre de topes como inflación, déficits en la balanza de pagos, devaluaciones y demás variables que lograrán la estabilidad macroeconómica, si se observa durante los periodos que los gobernantes siguieron este modelo el bienestar de la sociedad se encontró en un auge mejorado.

Así mismo esto permite tener una base solida en la que se podría plasmar que con una administración eficiente se puede permitir la reducción de la tasa del impuesto al valor agregado sin afectar la recaudación de los ingresos por parte del gobierno, ya que la clave consiste realmente en que los gobernantes deben de gastar menos de lo que ingresa a las arcas públicas y utilizar el sentido de

prudencia para el desarrollo de sus actividades teniendo siempre presente que cada peso que gastan es un peso que le quitan a los ciudadanos. Un buen funcionario debe tratar de ser más productivo y no solo dedicarse a solicitar más dinero, así como también no olvidar que viene de un pueblo que lo eligió para defenderlo.

Ahora bien en los últimos años en el país se ha tenido dinero y mucho, pero han faltado resultados en los ejercicios de sus actividades, ya que hablar de impuestos no es nada fácil, pues si fuera así entonces se le llamarían acuerdos y no impuestos, por lo mismo para lograr que un país crezca de mejor manera es necesario que se trabaje alrededor de fórmulas más eficaces para recaudar y gastar lo justo, así como obtener un mejor crecimiento económico, bajando las tasas de los impuestos, recaudando más y acabando con los privilegios. Claro que el trabajo no solo lo realizarían los gobernantes si no tendría que ser un trabajo en equipo que se podría señalar en tres ámbitos que son:

4.1 Gobierno

Su tarea a realizar sería recaudar más, cobrando menores tasas así como generar una economía más grande, pues como sociedad no se espera un gobierno al que le falten recursos si no un gobierno fuerte y con estabilidad económica y para eso se necesita crecimiento económico.

Dinero hay, dinero ha habido y dinero va a haber, pero con crecimiento económico por qué, sí son los tiempos y las condiciones sí están dadas ya que no deben ser dictados meramente por los tiempos políticos, deben estar dictados por las necesidades que el país requiere.

Por eso para poder cobrar impuestos suficientes y que todos contribuyan con equidad y justicia para el gasto público como lo marca la constitución y las leyes fiscales del país, es necesario que todos paguen impuestos. Las leyes fiscales y el cobro de impuestos deben ser claro y de fácil interpretación para todos, empresas grandes, nacionales y extranjeras, micro, pequeñas y medianas e individuos en general, sin exenciones ni privilegios fiscales.

4.2 Empresas

A los empresarios mexicanos les tocaría pensar cómo resolver el tema de la falta de crecimiento económico y empleo, así como exigir una mejor recaudación y que esta se lleve a cabo de manera inteligente, bajando tasas de impuestos y recaudando más, pero facilitando el pago de las obligaciones y estimulando la economía formal sobre la informal.

Ya que ellos como generadores de empleos y para apoyar en el crecimiento del país deben impulsar los cambios que se requieran para no condenar a otras generaciones a nacer y crecer sin futuro, o peor aún, convertirse en las nuevas generaciones de las nuevas crisis económicas.

4.3 Sociedad

A la sociedad le correspondería exigir actuar, que existan acuerdos, que se den respuestas a sus demandas y que se hagan los cambios necesarios para que la economía crezca y la gente tenga los resultados que espera, porque sí es viable sacar al país de la parálisis y el estancamiento en el que se encuentra.

Para un mejor análisis de las necesidades de la sociedad es conveniente mostrar los tipos de consumidores que existen:

CONSUMIDOR TIPO A: hogares o personas con estabilidad laboral, ingresos medios y, en general, sin grandes problemas de liquidez ni de acceso al crédito. Este es un grupo muy heterogéneo de clases medias.

CONSUMIDOR TIPO B: hogares o personas de bajos ingresos y/o baja estabilidad laboral. En este grupo se incluye en general, gente con problemas de liquidez y de acceso al crédito.

Con la clasificación de los consumidores tipo A y tipo B se observa que no todos tienen la misma condición de vida, por eso se necesita un cambio radical, en donde se vea reflejada una buena administración de las contribuciones y que no existan privilegios de ninguna clase, así como también un gobierno que garantice la impartición de justicia y los derechos fundamentales del hombre en sociedad buscando como resultado la mejoría del país.

CAPITULO V

PROPUESTAS

En México, hoy en día ya no es novedad hablar de los cambios en la Administración Pública al inicio y durante cada período presidencial. Sin embargo, esos cambios no representan necesariamente transformaciones de eficiencia en el sistema político-administrativo. Por tal motivo la estructura administrativa del país requiere para su funcionamiento:

- Que se establezca el estado de derecho
- Que los gobiernos federales, estatales y municipales cuenten con servidores públicos eficaces y eficientes, honestos y decididos a atender las demandas de la población, independientemente del tamaño y complejidad de las estructuras administrativas en la que se desenvuelven.
- Que se transparente el destino de las recaudaciones y eficientar los resultados de la gestión pública, terminando con los privilegios ya que siempre son los mismos lo que pagan los impuestos: la clase trabajadora.
- Que los legisladores y senadores en el desarrollo de sus actividades analicen, prevengan e implementen mecanismos que contribuyan a que el país tenga un mejor desarrollo económico a través de la creación, aprobación y aplicación de leyes equitativas para la sociedad.

Con estos señalamientos se podría respaldar una serie de elementos que pueden servir de base para sustentar la reducción de la tasa de 16% del Impuesto al valor agregado y que consisten en las siguientes propuestas:

1. Limitar el gasto de las dependencias del gobierno, por sus ingresos recibidos por conceptos de impuestos, implementando un órgano constituido por ciudadanos independientes del sistema gubernamental, que autorice su utilización y regulación.
2. Implementar una hacienda neutral donde los fines de los impuestos sea única y exclusivamente financiar los gastos del gobierno como lo establece la Carta Magna en su art. 31 fracción IV.

3. Retomar y hacer de su conocimiento a quienes realicen funciones de burocracia que los objetivos primordiales del gobierno son crear un ambiente de paz, justicia y seguridad, para que los individuos y grupos se desarrollen plenamente, estos fines no deben ser ni diferentes ni superiores a la persona humana.
4. Realizar una reestructuración en el aparato burocrático en los aspectos de preparación educativa y remunerativa de acuerdo al perfil del puesto a desempeñar en donde no se otorguen sueldos millonarios que lejos de cumplir con las funciones encomendadas contribuyen al enriquecimiento ilícito y al mal uso de las contribuciones recaudadas que otorgan los ciudadanos.
5. Desaparecer la elevada emisión de medios circulantes o inflación sin respaldo alguno para radicar el crecimiento de pobrezas y evitar una distribución regresiva del ingreso.
6. Mantener tasas impositivas lo más bajo posible para incentivar la creación de nuevas empresas que den como resultado fuentes de ingresos para el gobierno a través del pago de sus impuestos.
7. Realizar más obras para la sociedad con menores recursos pero que estas sean productivas para el desarrollo de la comunidad y que dejen de ser solo obras de bultos con dinero derrochado sin ningún beneficio social.
8. Reconocer y premiar a las instituciones que ejerzan sus presupuestos de una manera racional y eficiente en el logro de sus objetivos para evitar la desesperada creación de funciones y necesidades virtuales que parezcan indispensables pero que en realidad tienen la finalidad de buscar y recibir más recursos para el ejercicio posterior.

Ahora bien se está consciente que en el mundo actual en el que se vive, hablar de recaudación de impuestos es algo difícil más no imposible para realizar una reingeniería en los términos de corrupción, devaluación e inflación y gastos públicos que afectan enormemente la estabilidad del país.

Con estas acciones si se llevarán a cabo no solamente permitiría reducir la tasa del impuesto al valor agregado si no sería una base solida que serviría de plataforma para la reducción de las cargas tributarias en términos de tasas impositivas.

CONCLUSIÓN

El 2011 sin duda fue un año de muchas controversias hablando de las reformas fiscales, problemática de la cual se ha venido desarrollando durante esta investigación, y en lo particular considero importante mencionar que uno de los temas más debatidos y de gran importancia han sido las propuestas planteadas por nuestros senadores en cuanto a la recaudación fiscal.

El 10 de marzo del 2011 el Senador del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Manlio Fabio Beltrones, dio a conocer a los medios de comunicación una iniciativa de Reforma Hacendaria donde propuso generalizar el Impuesto al Valor Agregado y reducir la tasa del 16 al 13%. Este fue un tema muy debatido entre los diferentes partidos políticos, ya que no les pareció adecuada dicha propuesta pues consideraron que es regresiva y electorera, sin embargo esta ha sido una propuesta que desde la presidencia de Vicente Fox se ha venido analizando, claro no se puede comparar un contexto como el de Fox hace más de 10 años, que el que ahora está viviendo México pero podría ayudar a solventar la economía de los mexicanos, esta iniciativa ha sido rechazada debido a que nuestros legisladores la creen arbitraria porque piensan que la recaudación en vez de aumentar disminuirá, y se preocupan más por su bienestar económico y por los privilegios que tienen por el solo hecho de ocupar un cargo público en el gobierno, más no toman en cuenta que todos los funcionarios públicos están para velar por la sociedad y no para perjudicarlos y quitarles lo mucho o poco que tengan. En cuanto a la propuesta del senador del PRI, comparto cierta opinión pero NO sería tanto generalizar el IVA si no reducirla y ver el beneficio que traería para todos como ciudadanos consumidores.

Los problemas del sistema tributario no son recientes, se han venido desarrollando desde que México se consolidó como nación independiente, desde entonces existe una inadecuada recaudación fiscal que se encuentra ligada con la inequidad en la distribución del ingreso; y forma parte de las más bajas

recaudaciones del Producto Interno Bruto a nivel mundial; lo cual es consecuencia del constante cambio de los sistemas tributarios así como también las deficiencias que estos tienen.

Por ello, que es digno de meditar la relevancia de las propuestas que ofrezco, las cuales van en busca de una administración eficiente y eficaz por parte de los gobiernos en materia fiscal, para que se logre plantear un nuevo esquema tributario que incremente los ingresos del gobierno para hacer frente a las necesidades de la sociedad.

El reto para el gobierno mexicano mediante una nueva administración tributaria, es lograr convertirse en una entidad orientada a promover el cumplimiento voluntario, cuyo principal objetivo sea la justicia y la equidad tributaria, satisfaciendo las expectativas de servicio, calidad, transparencia del estado y de los contribuyentes para el futuro.

Así como también la eficiencia en el aumento de la recaudación fiscal tiene que ir acompañada de nuevas propuestas que no se limiten a aumentar impuestos, al contrario busquen simplificarlos, facilitar su pago, eliminar regímenes tributarios especiales, instaurar una nueva imagen de las autoridades, hacer productiva la recaudación, dar mayor seguridad jurídica y transparencia a los gastos, con el fin de poner un alto a los aumentos de las tasas de impuestos con las que cuenta el sistema tributario mexicano.

GLOSARIO

Abrogar	Privar totalmente de vigencia una ley, reglamento o código. Dejar sin efecto una disposición legal que puede ser expresa, por una disposición específica o en virtud de un precepto contenido en una disposición posterior; o puede ser tácita, es decir, resultante de la incompatibilidad que existe entre las disposiciones de la misma ley y de la anterior.
Aforismo	Proposición breve y sentenciosa, de uso común, que expresa una verdad o una regla práctica.
Alcabala	Antiguo impuesto de origen musulmán, de carácter indirecto, que gravaba las transacciones comerciales internas.
Arancel	Tarifas fijadas por autoridades competentes para la prestación de servicios públicos o privados. Tarifas de impuestos de importación o exportación que perciben las aduanas.
Arbitrios	Facultad humana de adoptar una resolución con preferencia a otra.
Atañe	Afectar, corresponder, incumbir.
Coerción	Acción de contener o refrenar algún desorden; o el derecho de impedir que vayan contra sus deberes las personas sometidas a nuestra dependencia.
Computar	Contar o calcular una cosa por números. Tomar en cuenta, considerar en atención a cierta medida.
Confiscación	Requisamiento o apropiación que el Estado hace de los bienes privados en determinadas circunstancias.
Consustancial	Forma parte de las características esenciales de una cosa.
Corolario	Proposición que no necesita comprobarse, sino que se deduce fácilmente de lo demostrado antes.
Costear	Pagar los gastos de alguna cosa.

Coyuntura	Conjunto de circunstancias que intervienen en la resolución de un asunto importante.
Crédito fiscal	Ingresos que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados. Dichos créditos provienen de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.
Debido fiscal	Impuesto al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo.
Desagregación	Separación de dos cosas unidas.
Estado de derecho	Estado dentro del cual se presenta una situación en la que su poder y actividad se encuentran reguladas y controladas por el derecho; donde la esfera de derechos individuales es respetada gracias a la existencia de un sistema de frenos y contrapesos que permite un adecuado ejercicio del poder público.
Estatuye	Determinar de forma precisa como debe ejecutarse determinada actividad; Sostener una doctrina o un hecho como verdad por razones ideológicas.
Ex lege	En virtud de ley.
Expedita	Libre de estorbos u obstáculos.
Feudos	Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían tierras u otros bienes a sus vasallos a cambio de que ellos y sus descendientes les prestaran servicios y les jurasen fidelidad (Edad media).
Gabelas	Tributo, impuesto o contribución que se paga al Estado.
Génesis	Origen, principio.
Gravamen	Carga de impuestos sobre algún bien.
Heterogéneo	Compuesto de componentes o partes de distinta naturaleza.

Idiosincrasia	Rasgos y carácter propio y distintivo de un individuo o de una colectividad.
Peaje	Pago que se efectúa como derecho para poder circular por un camino.
Prestación Pecuniaria	Cualquier prestación en efectivo, pensión, renta, subsidio o indemnización previstos por las legislaciones.
Súbditos	Sujeto a la autoridad de un superior.
Usufructo	Derecho a utilizar o sacar provecho de bienes ajenos como si fueran propios con la obligación de conservar su esencia para el disfrute del dueño original cuando la ley lo señale.
Vasallos	Término con el que en el feudalismo se designa a un noble de categoría inferior u hombre libre que pide protección a un noble de categoría superior, su señor feudal.

BIBLIOGRAFIA

- Elementos de finanzas públicas mexicanas. Ernesto Flores Zavala. Editorial Porrúa
- Derecho Fiscal I. Sexta Edición. Hugo Carrasco Iriarte. Colecciones de Textos Jurídicos Iure Editores
- Lecciones de Derecho Tributario. Novena Edición. Antonio Jiménez González. Editorial Thompson
- Los Límites de los Impuestos. Luis Pazos. Editorial Diana.
- Reforma Hacendaria. Luis Pazos. Editorial Diana.
- Estructura Socioeconómica de México. Morales Flores Eudoxio. Edit. Mart Book. 2da Edición. México.
- Código Fiscal de la Federación, Prontuario Tributario 2011.
- Manual del Presupuesto de Egresos de la Federación.

PAGINAS DE INTERNET

- [Http://lengua-y-literatura.glosario.net/terminos-filosoficos/aforismo-5573.html](http://lengua-y-literatura.glosario.net/terminos-filosoficos/aforismo-5573.html)
- www.eumed.net/cursecon/dic/dent/ara.htm
- www.wordreference.com/definicion
- www.definicion.org
- www.wikipedia.com
- www.micrositios.com
- Http://prisenado.gob.mx
- www.lasillarota.com
- www.losimpuestos.com.mx/impuestos federales
- www.mitecnologico.com/main/impuestosestatales
- www.offixfiscal.com.mx